Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 141/11
CONTRATACION DIRECTA Nº 34/11
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CORTINAS METÁLICAS A TRANSMICIÓN CON MOTOR ELÉCTRICO - DGTP".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de Setiembre del año dos mil once, siendo las 11:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 952/11, de fecha 8 de Setiembre de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA Nº 34/11, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CORTINAS METÁLICAS A TRANSMICIÓN CON MOTOR ELÉCTRICO - DGTP".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Lic. Miriam Rolón, Representante de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera - SSEAF.
Lic. Sara Leila Lichi, Representante de la Dirección General del Tesoro Público – DGTP - SSEAF.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Aperturas de Sobres, de fechas 29/08/2011 y 05/09/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: **GOTZE INGENIERÍA S.A. y EN OBRAS de Nelson Segovia**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2° de la Resolución DGAF Nº 952/11.

Luego se dieron lectura a las Actas de Aperturas de sobres, evidenciando que en fecha 29/09/2011, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP Nº 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 05/09/2011, se constata que se han aperturado ofertas y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno, transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 141/11
CONTRATACIONDIRECTA Nº 34/11
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CORTINAS METÁLICAS A TRANSMICIÓN CON MOTOR ELÉCTRICO - DGTP".

GOTZE INGENIERÍA S.A.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en e l Registro de Poderes.	CUMPLE
Los Poderes o documentos del Representante hayan sido debidamente firmados y extendidos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

EN OBRAS de Nelson Segovia

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Esta empresa es unipersonal.	NO APLICA
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Se encuentran debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa; **GOTZE INGENIERÍA S.A., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, mientras que la firma **EN OBRAS de Nelson Segovia, NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Seguidamente se detalla la causa de la descalificación de la empresa **EN OBRAS de Nelson Segovia,** por **no**

cumplir con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial:

La mencionada empresa no dio cumplimiento a la presentación con las formalidades necesarias del Formulario de Ofertas, conforme a requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, inc. 1. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y **completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Evidenciándose que en el punto 5 del Anexo 2-(Formulario de Carta de Oferta), no incluyen los siguientes párrafos:

- Obs.: Todos los trabajos incluyen prueba final y puesta en marcha.
- El monto mínimo para la totalidad de los ítems es de Gs 20.175.000 (veinte millones ciento setenta y cinco mil), el monto máximo es de Gs 40.350.000 (cuarenta millones trescientos cincuenta mil).
- A modo de reseña reproducimos el Inc. 3 del Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909/03, que dice: "de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

  Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta, la presentada por la Empresa: **GOTZE INGENIERÍA S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los servicios, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

a) Designar y convocar a los técnicos de la dependencia afectada a este llamado, responsables del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su conformidad sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 28 de setiembre del año en curso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, hace entrega de las Especificaciones Técnicas y de los Sobres de Oferta de la empresa **GOTZE INGENIERÍA S.A.**, a los Representantes Técnicos de la **S.S.E.A.F. – D.G.T.P.**, ***Lic. Sara Leila Lichi,*** quien ha procedido a realizar las revisiones técnicas pertinentes, y finalmente en el Memo UCO Nº20 concluyen con la "aprobación de las ofertas presentadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones", según Dictamen de Evaluación inserto en el **Expediente SIME Nº 39389 de fecha 10/10/2011.**

Siendo las 10:00 hs. del día 13/10/2011, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación

designado para la Contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de las ofertas presentadas, en este sentido, se toma en consideración el Informe Técnico de las especificaciones de los servicios, dando lugar a las recomendaciones realizadas por los representantes técnicos de la **S.S.E.A.F. – D.G.T.P.,** concluyendo que la empresa, **GOTZE INGENIERÍA S.A., CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité concluye y sugiere:

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa **GOTZE INGENIERÍA S.A.,** ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Como resultado de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **GOTZE INGENIERÍA S.A.,** por un monto de **G. 40.300.000 (Guaraníes, Cuarenta Millones Trescientos Mil),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio a ser contratado, la sugerencia se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

El presente llamado fue realizado atendiendo las normativas previstas en la Resolución DNCP N°805/09, Art. 1 – que dispone en los casos que no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar por 5 (cinco) días la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Cabe aclarar que la ***Abg. Norma Pool,*** forma parte del Comité de Evaluaciones, según Resolución D.G.A.F. Nº 952/11, firmará en su representación en carácter de Coordinador Interino de la Coordinación Operativa de Contrataciones el **Abg. César Morínigo, según Resolución M.H. Nº 301 de fecha 16/09/2011.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. César Morínigo

Lic. Miriam Rolón

Lic. Sara Leila Lichi

Srta. Romina Diarte